



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2017-00508-00
Naturaleza del proceso: Declarativo
Providencia: señala diligencia art. 375 del CGP.

CONSIDERACIONES

La fase procesal subsiguiente en este proceso declarativo está contemplado en el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P, corresponde a la fijación de fecha para audiencia acorde con el artículo 392 C.G. del P, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados a la hora de las 9:30 am del día 01 del mes de septiembre de (2021), para llevar acabo la audiencia establecida en el artículo 392 CGP, en la que se adelantarán las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia, en donde se evacuaran las pruebas decretadas en proveído de calenda 13 de febrero de 2020 que milita a folio 200 de esta encuadernación.

SEGUNDO: Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P).

TERCERO: comuníquese a las partes por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA